

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de declaración de créditos inco-
brables en expediente de apremio.*

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999,

ACUERDO

Declarar crédito incobrable el perseguido en los referidos expedientes frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el período e importe que se precisan, por insolvencia de los deudores y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0111 390101954330	CONSTRUCCIONES CRIS-YU, S.L.	10 2001 a 04 2003	54.467,23
0111 390102295648	ACUMAN, S.I.	09 2000 a 09 2000	760,28
0111 390102149340	ACUMAN, S.I.	09 2000 a 09 2000	41,67
0111 390102899270	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL NORTE FERRONORTE	04 2000 a 12 2002	131.089,62
0111 390102962827	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL NORTE FERRONORTE	04 2000 a 11 2000	6.196,76
2300 72016888	FRANCISCA ORTIZ RUIZ	05 1999 a 05 1999	234,11

Santander, 3 de marzo de 2004.-El subdirector provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
04/2757

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de declaración de créditos inco-
brables en expediente de apremio.*

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999,

ACUERDO

Declarar crédito incobrable el perseguido en los referidos expedientes frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el período e importe que se precisan, por insolvencia de los deudores y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0111 390100697976	ALVAMAR PROMOCION DE MERCADOS, S.L.	01 1998 a 05 2002	1.111,43
0111 390102152168	CASALCHAVES, S.L.	02 2002 a 06 2002	15.933,28
0111 390102892907	ANTONIO GARCIA ORALLO	05 2000 a 12 2000	16.920,13
0521 390053590332	ANTONIO GARCIA ORALLO	01 2000 a 12 2000	2.509,45
0611 390053590332	ANTONIO GARCIA ORALLO	01 2001 a 05 2001	426,70
0111 390103840675	BORMATESA, S.L.	09 2002 a 03 2003	2.956,50
0521 390041901428	CRISANTO GUTIÉRREZ ALONSO	07 1998 a 07 2002	13.039,88
0521 390046028776	JOSE ANTONIO SAINZ MAZA	04 2000 a 02 2001	2.767,73
0521 390046638361	JOSE FRANC REVERT CALLEJA	12 1995 a 05 1999	6.786,11
0521 390048948274	SANTIAGO ABASCAL FERNANDEZ	06 1996 a 12 1997	3.880,09
0521 390050863016	JESUS IGNACIO FERNANDEZ HOZ	11 1997 a 02 1999	3.089,88
0521 390051694485	EDUARDO MORENO TOMAS	01 1995 a 05 2000	7.733,68
0111 390103696791	EDUARDO MORENO TOMAS	05 1999 a 01 2000	1.080,96
0521 390052205151	M. CARMEN GARCIA HEREDIA	08 2001 a 02 2002	1.599,67
0521 390053286804	JOSE ANTONIO COBO GARCIA	01 1999 a 06 2002	11.102,81
0521 390053365111	EVA MARIA OROZCO BALAGUER	05 1998 a 07 1998	668,17
0521 390054288833	CARLOS JAVIER MARTINEZ MARTINEZ	04 1999 a 11 2000	5.286,62
0521 391000077634	ALBERTO GONZÁLEZ RODRIGUEZ	04 2002 a 06 2002	608,75
1221 241011984334	GLADYS PATRICIA ALVAREZ MONTOYA	05 2002 a 12 2002	471,09
2300 13727997	SERGIO REVENTUN BORRAGAN	04 1988 a 06 1989	1.375,00

Santander, 3 de marzo de 2004.-El subdirector provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
04/2758

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de declaración de créditos inco-
brables en expediente de apremio.*

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999,

ACUERDO

Declarar crédito incobrable el perseguido en los referidos expedientes frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el período e importe que se precisan, por insolvencia de los deudores y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0111 390005019330	JUAN CARLOS SUAREZ GARCIA	05 1993 a 04 1995	13.367,42
0521 390044692503	JUAN CARLOS SUAREZ GARCIA	01 1994 a 01 2000	17.234,12
0521 390027876844	ROBERTO VEGA ALONSO	01 1991 a 10 2001	12.683,29
0521 390039109848	MANUEL ANGEL TERAN MEDIAVILLA	05 1992 a 12 1993	3.019,41
0111 390004994472	MANUEL ANGEL TERAN MEDIAVILLA	02 1993 a 02 1993	367,82
0521 390051592132	LUIS MIGUEL SALAS SOMONTE	01 1995 a 05 1998	7.605,80
0111 390102143806	LUIS MIGUEL SALAS SOMONTE	08 1994 a 01 1997	6.358,76
0521 390052639732	MONICA CEBALLOS ITURBE	11 2001 a 11 2001	32,85
0521 480085833945	AURELIO ITURRIAGA PEREZ	05 2002 a 05 2002	280,97
0521 391001446748	MOUNTACIR --- BOJABID	07 1993 a 04 2000	16.997,70
0521 391001783016	MARIA ZULMIRA BAPTISTA SILVA	03 1994 a 07 1994	758,10
0521 391012107250	JOSE FERNANDEZ GAVILAN	06 2000 a 09 2002	2.485,84
0521 391014020776	EL AROUBI --- MAATI	10 2001 a 11 2001	512,95
0521 201018151474	MOUNTASSIR --- ABDELHAMID	11 2002 a 01 2003	784,65

Santander, 3 de marzo de 2004.-El subdirector provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
04/2759

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de declaración de créditos inco-
brables en expediente de apremio.*

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999,

ACUERDO

Declarar crédito incobrable el perseguido en los referidos expedientes frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el período e importe que se precisan, por insolvencia de los deudores y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0111 390002676273	JOSE SAN FERMIN GARCIA	07 1992 a 06 1996	23.564,84
0521 390019264860	JOSE SAN FERMIN GARCIA	07 1993 a 05 2003	14.315,97
0111 390101000902	CARLOS MARTINEZ MARTIN	10 1997 a 03 1998	3.833,22
0111 390101008376	GOSANDI, S.L. PROMOCIONES	06 2001 a 04 2003	117.483,97
0111 390101444068	CAMOMILLO, S.A.	11 1996 a 06 2001	6.352,22
0111 390101659185	MARIA ALMUDENA REAL GARCIA	01 1998 a 10 2002	18.052,26
0521 391003322787	MARIA ALMUDENA REAL GARCIA	02 1997 a 03 2003	17.018,34
0111 390102260282	GRAFICAS ALTO PAS, S.L.	05 2001 a 01 2003	1.355,52
0111 390102350616	TRANSPORTES CANTABROS INMEDIATOS, S.L.	10 1998 a 10 1998	89,61
0111 390103066594	TALLER DE PINTURA LUGON, S.L.	12 2001 a 01 2003	35.021,77
0111 390103368106	INVERSION LATINA, S.C.	01 2002 a 06 2002	1.895,89
0111 390103735288	REBARBADOS CANTABRIA, S.L.	07 2002 a 02 2003	19.827,02
0111 390103737716	REBARBADOS CANTABRIA, S.L.	07 2002 a 04 2003	2.387,18
0521 390025354036	MANUEL SALMON MARTIN	02 1992 a 03 1994	3.855,78
0521 200029623865	JOSE MENDEZ RODRIGUEZ	02 1994 a 08 2001	18.149,46
0521 390036728834	JUAN CARLOS GOMEZ DIEZHANDINO	05 2001 a 07 2002	3.865,89
0521 390044904384	MARIA SOLEDAD CANTOLLA MIERA	07 1993 a 10 1995	813,42
0111 390100314222	MARIA SOLEDAD CANTOLLA MIERA	11 1994 a 11 1994	127,39
0521 390049281363	JAVIER SUMILLERA RODRIGUEZ	05 1993 a 03 2000	2.897,03

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0521 390053079060	AMADOR GUTIERREZ MARTINEZ	06 2002 a 10 2002	1.390,89
0521 480058120136	JESUS FERNANDEZ MORENO	09 1993 a 05 1996	7.364,74
0521 391006497014	BEATRIZ RICONDO ECHEVARRIA	11 1999 a 12 1999	92,88
0521 391015198217	BA - - - PAPA ABDOUL	08 2001 a 12 2002	2.390,56
0611 391013963889	MARIA BEGONA LARRALDE LOPEZ	07 2001 a 11 2001	417,52
0825 390025471850	ADOLFO CIMIANO HERRERO	04 1994 a 12 1999	4.909,21
2300 13746486	FRANCISCO DE LA PEÑA RUIZ	03 1997 a 03 1997	83,37

Santander, 3 de marzo de 2004.—El subdirector provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

04/2760

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria, y para que sirva también de notificación a la copartípe doña María Pilar Fernández Sainz,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Germán Eugenio Martínez Hernández, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Pedroso, Villacarriedo, se procedió con fecha 23 de enero de 2004 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor y a la copartípe para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 18 de febrero de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013751592-F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 00 012249650	12 1999/01 2000	0111
39 00 011599750	02 2000/02 2000	0111
39 00 010609037	12 1999/12 1999	0111
39 00 012923495	02 2000/03 2000	0111
39 00 012469922	05 2000/05 2000	0111
39 00 010945103	01 2000/01 2000	0111
39 00 012082427	03 2000/03 2000	0111
39 00 013384651	01 2000/06 2000	0521
39 00 012522664	05 2000/05 2000	0111

Importe del principal: 8.923,82 euros.

Recargos de apremio: 1.784,77 euros.

Costas devengadas: 6,97 euros.

Costas presupuestadas: 321,47 euros.

Total débitos: 11.037,03 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de enero de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.